

CONTRATO DE COMODATO.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, (SAPAP), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS MIEMBROS DEL ACTUAL CONSEJO DIRECTIVO CIUDADANOS MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ ALBARADO, ANA LAURA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y ANA MARIA GOMEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ Y ANALY AYALA MEJIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, Y CUANDO ACTÚE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CONFORME A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL COMODANTE”

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como lo prevé el artículo 1º primero, párrafo segundo del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, vigente y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 26 veintiséis de octubre del año 2007 dos mil siete.

I.2.- El Presidente del Consejo Directivo, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en términos del acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de purísima del rincón, Guanajuato, número 022 de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, Libro Primero de las Actas de la administración 2018-2021.

I.3.- El Secretario del Consejo Directivo, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en términos del acta de Sesión Ordinaria del Honorable

Ayuntamiento número 022 de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, Libro Primero de las Actas de la administración 2018-2021.

I.4.- La Tesorera del Consejo Directivo, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en términos del acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento número 099 de fecha 05 de marzo del 2021 dos mil veintiuno, Libro Tercero de las Actas de la administración 2018-2021.

I.5. Que es el legítimo propietario y poseedor del inmueble materia del presente contrato en el cual se encuentra la planta de tratamiento de aguas residuales denominada "Las Praderas" como lo acredita con escritura pública número 17,496 de fecha 02 de junio del 2020 tirada ante la fe del Licenciado Arturo Hernández Zamora, Notario Público Número 7 de la ciudad de Manuel Doblado, Guanajuato.

I.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el numero SAP830801CG4.

I.7.- Que señala como su domicilio legal, el ubicado en [REDACTED] del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400.

II.- DE "EL COMODATARIO"

II.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2018, específicamente en el punto número siete del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3.- Que el **CIUDADANO MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2018.

II.4.- Que la LICENCIADA ANALY AYALA MEJIA, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria, celebrada el 19 de marzo del año 2021, y acude a la firma de este instrumento en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 128 fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MPR8501011K9.

II.6.- Que señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400.

III.- DE AMBAS PARTES

III.1.- Que se reconocen mutuamente en forma expresa, la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente contrato.

III.2.- Que comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

III.3.- Que están de acuerdo con las declaraciones anteriores por lo que convienen en suscribir el presente instrumento al tenedor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que "EL COMODANTE" otorgue a "EL COMODATARIO" la posesión a título gratuito del bien inmueble a que se refiere la declaración I.5, en el cual se encuentra una planta de tratamiento de aguas residuales denominada "Las Praderas".

VIGENCIA

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato tendrá una temporalidad de hasta treinta años a partir de la firma del presente instrumento Jurídico o hasta que las partes decidan de forma conjunta darlo terminado o la opción de renovación en caso de vencimiento.

OBLIGACIONES

TERCERA.- En caso de pérdida o descompostura de cualquier elemento que conforman la planta de tratamiento de aguas residuales, "EL COMODANTE" se obliga hacer su inmediata reposición y/o reparación.

CUARTA.- Las partes acuerdan que para efecto de estar en posibilidad de realizar cualquier trámite para el cumplimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, siempre y cuando así se requiera, "EL COMODANTE" se encargara de los tramites y la documentación necesaria.

QUINTA.- Las partes estipulan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o incumplimiento derivado directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, conviniendo así mismo, que las obligaciones y los derechos establecidos en el presente contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieran motivo a la suspensión de éste.

CAUSAS DE RESCISIÓN

SEXTA.- Serán causas de rescisión del presente contrato imputable a "EL COMODATARIO", las siguientes:

- a) La transmisión o permisión a terceros de "EL BIEN" concedido en comodato
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

En caso de que "EL COMODATARIO" incurra en algunas de las causales de rescisión, "EL COMODANTE" le notificará por escrito para que haga entrega del bien objeto del presente contrato, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

SEPTIMA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato;
- b) Por mutuo acuerdo;
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato; y
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.
- e) Por dar al bien un uso diferente al establecido en el objeto del presente contrato.

OCTAVA.- Es facultad de "EL COMODANTE" verificar en cualquier momento el buen uso, cuidado de "EL BIEN" y en su caso hacer las observaciones pertinentes.

NOVENA.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, pero en todo caso, las modificaciones deberán constar en el correspondiente convenio modificatorio y presentado por escrito.

DÉCIMA.- "EL COMODATARIO" se compromete a devolver a "EL COMODANTE" "EL BIEN" señalado en la cláusula primera del presente contrato al término del mismo.

TITULADO

DECIMA PRIMERA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá estarse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

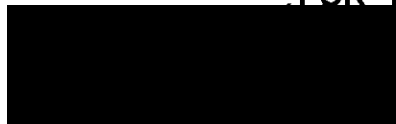
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA TERCERA.- De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO LOS

QUE EN EL INTERVIENEN, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, 12 ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

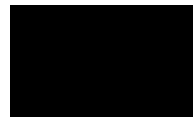
POR "EL COMODANTE"



C. MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ

ALBARADO

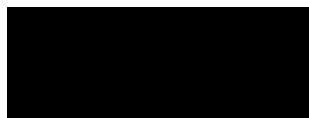
Presidente del Consejo Directivo del SAPAP



C. ANA LAURA GONZALEZ

RODRIGUEZ

Secretaria del Consejo Directivo del SAPAP



C. ANA MARIA GOMEZ TORRES

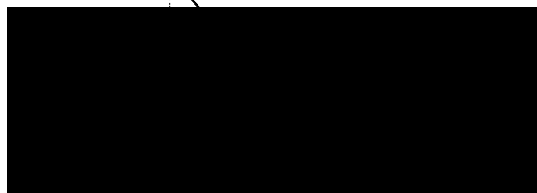
Tesorera del Consejo Directivo del SAPAP

POR "EL COMODATARIO"



C. MARCO ANTONIO PADILLA GOMEZ

PRIMERA AGENCIA
MUNICIPAL
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio
de Purísima del Rincón, Guanajuato



C. ANALY AYALA MEJIA

Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio
de Purísima del Rincón, Guanajuato

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO SAPAP/JCO/004-2021 CELEBRADO ENTRE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CUYO OBJETO SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2021.